Reducción Transitoria de Sanciones y de Tasa de Interés Para Omisos

Circular KRM No. 020-23/24 de febrero 2023

La ley 2277 de 2022, por medio de la cual se adoptó la reforma tributaria para la igualdad y la justicia social, dispuso en su artículo 93 parágrafo 1:

PARÁGRAFO 1. A quienes se les haya notificado requerimiento para declarar y/o corregir, pliegos de cargos, liquidación oficial, resolución sanción o fallo de recurso de reconsideración, las sanciones propuestas o determinadas por la UGPP de que tratan los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 179 de la ley 1607 de 2012, respecto de las cuales se paguen hasta el treinta (30) de junio de 2023 la totalidad del acto administrativo, se reducirán al veinte por ciento (20%) del monto propuesto o determinado, con su respectiva actualización. En los procesos de cobro que se encuentren en curso o se inicien con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, donde se pretenda la reducción prevista en el presente parágrafo, siempre que paguen la totalidad del acto administrativo, se podrán suscribir facilidades de pago a más tardar el treinta (30) de junio de 2023 y su solicitud deberá ser radicada hasta el quince (15) de mayo de 2023. Lo anterior, conforme con el procedimiento que para el efecto establezca la UGPP.

De esa forma, se creó un beneficio consistente en la reducción transitoria de sanciones para quienes hayan sido notificados de requerimientos para declarar y/o corregir pliegos de cargos, liquidaciones oficiales, resoluciones sanción o fallos de recurso de reconsideración en los que la UGPP proponga o determine alguna de las sanciones relacionadas en la Ley 1607 de 2012, artículo 179, numerales del 1 al 4.

Conforme a establecido en la ley 2277 de 2022, parágrafo 1 del artículo 93, los aportantes podrán contar con una reducción del veinte por ciento (20%) del valor propuesto o determinado en el acto administrativo, con su respectiva actualización, si cancelan la totalidad de la suma antes del treinta (30) de junio de 2023.

El beneficio establecido, también tendrá aplicación en aquellos procesos de cobro que se encuentren en curso o se inicien con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley, es decir, desde el 01 de enero de 2023, siempre que se pague la totalidad de la suma propuesta o determinada en el acto administrativo o se suscriba la facilidad de pago a más tardar el treinta (30) de junio de 2023.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP está facultada para fijar el procedimiento a seguir para aplicar la reducción transitoria de sanciones.













CIRCULARES KRM

Reducción Transitoria de Sanciones y de Tasa de Interés Para Omisos Circular KRM No. 020- 23/24 de febrero 2023







Cordialmente,

COMUNICACIONES Kreston Colombia Miembros de Kreston Global

